



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Ramiro Flórez
Demandado(s): Jaime Armando Gómez Molina y Otro
Radicación: 25269310300120220009100

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia fue subsanada en debida forma, cumpliendo así los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.T.S.S. (modificados por la Ley 712 de 2001), el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la anterior demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por RAMIRO FLÓREZ, en contra de JAIME ARMANDO GÓMEZ MOLINA y NORBERTO ROJAS.

2. TRAMITAR la anterior demanda conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

3. CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días hábiles para que proceda a contestarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T.S.S. Se advierte al extremo demandado que DEBERÁ dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T.S.S., acompañar los documentos pedidos en la demanda que se encuentren en su poder y los que pretenda hacer valer a su favor, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, párrafo 1º, del artículo 31 del C.P.T.S.S. Para intervenir, DEBERÁ designar apoderado para que lo represente en el proceso.

4. NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada la forma y términos previstos en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022. En todo caso, las notificaciones que se estén surtiendo podrán concluirse bajo los parámetros del D.L. 806 de 2020 (art. 624 C.G. del P.); o, en su defecto, notifíquese bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, aplicables en lo procedente en este trámite por expresa disposición del artículo 145 del C.P.T.S.S., en concordancia con los artículos 29 y 41 ibídem. En tal caso, envíese citación a la parte demandada informándole lo anterior.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 104, hoy 09 de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe26fff7b5fa7fd087ba7df1e2c1f2fb3199e6b1abc04eef27dd2c5fb3250df**
Documento generado en 07/09/2022 08:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>